UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OF. ORD. N° 34 /

ANT.: Solicitud N° MU081T0000368 de fecha 05.01.2018.

MAT.: Remite solicitud acogida a la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Doñihue, 16 ENE. 2018

DE: SEÑORA LILIAN VICTORIA CONTRERAS BARRIOS ALCALDESA(S) DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

A : SEÑOR JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA. DIRECTOR DEL SAG, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS.

contacto.ohiggins@sag.gob.cl

En el marco de la Ley Nº 20.285, la Municipalidad de Doñihue, ha recibido, con fecha 05 de enero de 2018, la solicitud de información Nº MU081T0000368, que señala lo siguiente: **"1.- Qué tipo de suelo es aquel ubicado en el Pasaje La Higuera, Paradero 1 de Lo Miranda.**
2.- Cuánto es el mínimo en que se puede subdividir (a) un predio agrícola y (b) residencial, según el plan regulador municipal".

1.- Respecto a la solicitud de información, señalamos que mediante memorándum interno Nº 15/2018 de fecha 15 de enero de 2018, el Director de Obras de la Municipalidad de Doñihue, informa que el Pasaje La Higuera se emplaza en Zona Rural, y que según el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, es el SAG quien está facultado para determinar "tipo de suelo" y "superficie mínima para subdividir" un terreno en Zona Rural.

2.- Por lo anterior y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley Nº 20.285, que indica: **"En el caso de que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario"** se procede a derivar en este mismo acto al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) O'HIGGINS, para que responda directamente al requerimiento al correo: aramirez@utem.cl .

Se adjunta copia de la Solicitud de Información Nº MU081T0000368.

Saluda atentamente a Usted,

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente de Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ALCALDE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
ALCALDESA(S)

RBAG/LCB/WCC/mdl

Distribución:
- Citado.
- Archivo Unidad de Transparencia.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad de Control.

Municipalidad de Doñihue

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA

MU081T0000368

Fecha: 05/01/2018 Hora: 12:02:52

Portal de Transparencia
Ingreso Electrónico
Solicitud de Información

1. Contenido de la Solicitud

Nombre y apellidos o razón social:	Alicia Cecilia Ramírez González
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	aramirez@utem.cl Región Metropolitana, SANTIAGO, CHILE
Nombre de apoderado (si corresponde):	
Solicitud realizada:	1.- Qué tipo de suelo es aquel ubicado en el Pasaje la Higuera,Paradero 1 de Lo Miranda. 2.- Cuánto es el mínimo en que se puede subdividir (a) un predio agrícola y (b) residencial, según el plan regulador municipal.
Observaciones:	
Archivos adjuntos:	
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Formato de entrega de la información:	PDF
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

a) Si su presentación constituye una solicitud de información.
b) Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
c) Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 02/02/2018

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **02/02/2018**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **MU081T0000368**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (72) 2 959 200 - 2 959 201 - 2 959 223
b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Doñihue", ubicadas en Estación Nº 344, en el horario Lunes a Viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.
c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

Estación Nº 344

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OF. ORD. N° 35 /

ANT.: Solicitud N° MU081T0000368 de fecha 05.01.2018.

MAT.: Da respuesta.

Doñihue,

16 ENE. 2018

DE: SEÑORA LILIAN VICTORIA CONTRERAS BARRIOS
ALCALDESA(S) DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

A : SEÑORA(ITA) ALICIA CECILIA RAMÍREZ GONZALEZ.
aramirez@utem.cl

En el marco de la Ley Nº 20.285, la Municipalidad de Doñihue, ha recibido, con fecha 05 de enero de 2018, la solicitud de información Nº MU081T0000368, que señala lo siguiente: **"1.- Qué tipo de suelo es aquel ubicado en el Pasaje La Higuera, Paradero 1 de Lo Miranda.**
2.- Cuánto es el mínimo en que se puede subdividir (a) un predio agrícola y (b) residencial, según el plan regulador municipal".

1.- Respecto a su solicitud de información, señalamos que mediante memorándum interno Nº 15/2018 de fecha 15 de enero de 2018, el Director de Obras de la Municipalidad de Doñihue, informa que el Pasaje La Higuera se emplaza en Zona Rural, y que según el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, es el SAG quien está facultado para determinar "tipo de suelo" y "superficie mínima para subdividir" un terreno en Zona Rural.

2.- Por lo anterior y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la Ley Nº 20.285, que indica: **"En el caso de que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario"** se procede a derivar en este mismo acto al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) O'HIGGINS, para que responda directamente a su requerimiento.

Se adjunta copia de la Solicitud de Información Nº MU081T0000368.

Saluda atentamente a Usted,

Para su conocimiento y fines, se despide atentamente de Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ALCALDE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
ALCALDESA(S)

RBAG/LCB/WCC/mdl

Distribución:
- Citado.
- Archivo Unidad de Transparencia.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Unidad de Control.

MEMORANDUM INTERNO N° 15 /2018

DOÑIHUE, 15 de Enero 2018.

DE: SR. DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.-

A: WILLIAMS CALDERON CORNEJO
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA

1.- Mediante la presente, tengo a bien en remitir e informar a Ud., de acuerdo a la solicitud ingreseda al portal de Transparencia bajo el N° MU081T0000368, de fecha 05/01/2018 debo señalar que esta solicitud fue recepcionado por Dirección de Obras el día 05 de Enero del presente año. No obstante lo anterior a lo solicitado se informa lo siguiente:

2.- El pasaje Hijuela, paradero 1 de Lo Miranda se encuentra en Zona Rural.
- tipo de suelo: esta característica la otorga el SAG sexta Región.
- Superficie mínima para subdividir: esta disposición la establece el SAG.
-

3.- informo a usted que no es posible entregar la información requerida ya que esta facultad le corresponde al SAG, según el ART.55 Ley General de Urbanismo y Construcción.

4.- Sin otro particular, le saluda cordialmente

DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
Director de Obras
Municipalidad de Doñihue

DSC/sdm
- Citado
- Memos DOM.